



**MEMORANDO CIR. N° 60-A-GADMPS-2021**

**DE:** Alcaldía

**PARA:** Ing. Darwin Pérez  
**DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
Ing. Henry Minchala  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**  
Arq. Eddy Sucuzhañay  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Dr. Fernando Zhañay  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Eco. Ela Germania Jara  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
Abg. Esthela Peláez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**  
Lcdo. Edison Cajas  
**ADMINISTRADOR DE VEHÍCULOS DEL GADMPS.**

**FECHA:** Noviembre 19 de 2021

**ASUNTO:** En el texto

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar la siguiente documentación: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CON LA UNIDAD EDUCATIVA "12 DE FEBRERO".**

Atentamente,

  
Ing. Lenin Verdugo  
**ALCALDE**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Pablo Sexto  
**SECRETARÍA GENERAL**

19 NOV 2021

**RECIBIDO**  
HORA: 11:40 TRAMITE: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_



*Ambrial del Volcán Sangay*

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CON LA UNIDAD EDUCATIVA "12 DE FEBRERO".

### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 2021, intervienen, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. Lenin Verdugo González en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra, La Unidad Educativa "12 de Febrero", representada legalmente por la Lcda. Celia Margarita Buestán Guamán, en calidad de Rectora, con cédula de ciudadanía N° 1400291017; quienes por los derechos que representan, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- **EL GADM DE PABLO SEXTO** es una persona jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado Ecuatoriano, está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva, previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.
- El Gobierno Municipal de Pablo Sexto se ha empeñado en ejecutar proyectos y programas para la implementación y fortalecimiento de actividades agro productivas y ganaderas en el Cantón, siendo decisión de la actual administración, hacer uso de todos los mecanismos legales que le permitan la consecución de los objetivos propuestos.
- Con fecha 12 de septiembre de 2019, la entidad municipal, suscribió un Convenio de Delegación de Competencias sin Recursos de Fomento a la Actividad Agropecuaria en Forma Concurrente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, para impulsar la actividad agropecuaria a favor de los productores del Cantón.

*Ambrial del Volcán Sangay*

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 consagra que “la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa;.....”
- Por su parte, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, entre las atribuciones del Alcalde se encuentran “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.
- A través de Oficio N° 4744-UEDF, de fecha 31 de agosto de 2021, la Lcda. Celia Margarita Buestán Guamán, en calidad de Rectora de la Unidad Educativa “12 de Febrero”, solicita a la máxima autoridad administrativa que se elabore un convenio para la entrega por parte de este Gobierno Municipal, de 96 tubos de petróleo que servirán para la ejecución del proyecto denominado “PROPUESTA TÉCNICA PARA REACTIVACIÓN DE UNIDAD DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑOS RUMIANTES-OVINOS PELIBUEY-CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO HORTÍCOLA-FRUTAL DIDÁCTICO”.
- Según informe técnico conferido a través de Oficio N° 031-SR-DDSCTPS-GADMPS, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Sandro Rivera, Técnico de Producción y Seguridad Alimentaria determina que el proyecto presentado cumple con los requerimientos establecidos y se recomienda la suscripción del convenio de cooperación.
- Mediante sumilla inserta de fecha 04 de octubre de 2021, el Alcalde dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del borrador del convenio requerido.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:**

- El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2021, a través de Resolución N° 045-2021, autoriza al Alcalde la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, tiene a bien suscribir un convenio de cooperación interinstitucional para la *“Entrega de Tubos de Petróleo de conformidad con la Propuesta Técnica para la Reactivación de Unidad de Explotación de Pequeños Rumiantes-Ovinos Pelibuey-Construcción de un Vivero Hortícola-Frutal Didáctico”*.

**CLÁUSULA CUARTA.- RESUMEN DE INVERSIONES DEL PROYECTO:**

<i>INTERVINIENTES</i>	<i>RUBRO</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>CANT.</i>	<i>P. U.</i>	<i>TOTAL</i>
<i>GADMPS</i>	<i>1</i>	Tubos de petróleo	<i>96</i>	<i>90</i>	<i>8640</i>
<i>U.E. 12 DE FEBRERO</i>	<i>2</i>	Materiales de construcción y mano de obra.			<i>6667,95</i>
		<i>Total del proyecto</i>		<i>USD.</i>	<i>15307,95</i>

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:****POR EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, por su parte se compromete a:

- Entregar y trasladar 96 tubos de petróleo para la ejecución del proyecto; mismos que serán entregados en dos etapas: 48 unidades a la suscripción del convenio y el restante 50% una vez justificados los trabajos ejecutados de la entrega del primer lote.

**POR LA UNIDAD EDUCATIVA "12 DE FEBRERO":**

La Unidad Educativa "12 de Febrero" por su parte se compromete a:

- Proporcionar la mano de obra y materiales para la ejecución del proyecto de conformidad con los diseños presentados.

**CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente convenio termina por:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado.
- Por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con 10 días de anticipación.
- Incumplimiento de uno de los compromisos asumidos por las partes, lo cual también deberá ser notificado por la parte afectada con un mínimo de 10 días de anticipación.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones del Convenio, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte y por ceder o transferir el Convenio.

- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, podrá presentar las justificaciones correspondientes y en caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se anexan como documentos habilitantes los siguientes:

- Copia de cédula y nombramiento del Alcalde.
- Copia de cédula y nombramiento de la Rectora de la Unidad Educativa "12 de Febrero".
- El Proyecto para la construcción de corrales y de un vivero hortícola-frutal didáctico.
- Informe Técnico conferido a través de Oficio N° 031-SR-DDSCTPS-GADMPS, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Sandro Rivera, Técnico de Producción y Seguridad Alimentaria

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

Cumplirá con funciones de administrador de este convenio, el Ing. Henry Minchala Samaniego, Director de Desarrollo Social; cultura, Turismo Y Seguridad Alimentaria del GADMPS

#### **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:**

La supervisión de los trabajos a ser ejecutados estará a cargo del Dr. Vet. Nelson Mendoza Munzon, Técnico de Producción del GADMPS.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento público será de **1 AÑO**, y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-** De surgir controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, se someterán a los jueces competentes y al trámite de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.-** Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

*Ambral del Volcán Sangay*

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO:** Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre, teléfono 073702570

**UNIDAD EDUCATIVA "12 DE FEBRERO":** Av. Guapán y Calle 30 de Octubre, teléfonos: 073901108 – 073901114.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia firman en unidad de acto, en original y cuatro ejemplares.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Lcda. Celia Buestán Guamán  
**RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA  
"12 DE FEBRERO"**









**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO CON EL COMITÉ DE DESARROLLO DE MUJERES FRONTERIZAS DE PABLO SEXO.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los veinte y dos días del mes de julio de 2021, intervienen, el *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto*, legalmente representado por el Ing. Lenin Verdugo González en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra, el *Comité de Desarrollo de Mujeres Fronterizas de Pablo Sexto*, representado por la señora María del Carmen Pucha Patiño, con RUC: 1490806683001, en calidad de Presidenta; quienes por los derechos que representan, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- **EL GADM DE PABLO SEXTO** es una persona jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado Ecuatoriano, está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva, previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece *"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.
- El Gobierno Municipal de Pablo Sexto se ha empeñado en ejecutar proyectos y programas para la implementación y fortalecimiento de actividades agró productivas y ganaderas en el Cantón, siendo decisión de la actual administración, hacer uso de todos los mecanismos legales que le permitan la consecución de los objetivos propuestos.
- Con fecha 12 de septiembre de 2019, la entidad municipal, suscribió un Convenio de Delegación de Competencias sin Recursos de Fomento a la Actividad Agropecuaria en Forma Concurrente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, para impulsar la actividad agropecuaria a favor de los productores del Cantón.



- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 consagra que “la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa;.....”
- Por su parte, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, entre las atribuciones del Alcalde se encuentran “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.
- A través de Oficio in numerado de fecha 17 de mayo de 2021, la señora María del Carmen Pucha Patiño, Presidenta del Comité de Desarrollo de Mujeres Fronterizas de Pablo Sexto, pone en consideración de la máxima autoridad administrativa del Gobierno Municipal, el ***“PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE GALPONES PARA COBAYOS E INVERNADEROS CON TUBOS PETROLEROS EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”***.
- Según Informe Técnico de Socialización y Revisión conferido a través de Oficio N° 148-DDSCTSA-2021, de fecha 05 de julio de 2021 y suscrito por el Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, se determina que el proyecto presentado cumple con los requerimientos establecidos y se recomienda la suscripción del convenio de cooperación.
- Mediante sumilla inserta de fecha 05 de julio de 2021, el Alcalde dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del borrador del convenio requerido.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:**

- El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2021, a través de Resolución N° 029-2021, autoriza al Alcalde la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, tiene a bien suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el Comité de Desarrollo de Mujeres Fronterizas de Pablo Sexto para la ***“Entrega de Tubos de Petróleo para la Implementación del Proyecto de Inversión para el Mejoramiento de la Seguridad***



*Alimentaria a través de la Construcción de Galpones para Cobayos e Invernaderos con Tubos Petroleros en el cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago”.*

**CLÁUSULA CUARTA.- RESUMEN DE INVERSIONES DEL PROYECTO:**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U	TOTAL	CONTRAPARTES	
					GADMPS	BENEFICIARIOS
1	Tubos de petróleo	186	6.4	1190	1190,40	
VARIOS	Materiales de Construcción y mano de obra para 18 cuyeros					36000
varios	Materiales de construcción y mano de obra para 17 invernaderos					25500
						BENEFICIARIOS
				Totales	1190,40	61500
				Total proyecto		<b>USD 62690.40</b>

\*Los tubos se entregarán por grupos de personas de 6 en 6, una vez que el anterior grupo haya culminado la elaboración de cada cuyero e invernadero, hasta cumplir con la totalidad de beneficiarios descritos en el proyecto. (Corresponde 7.5 tubos por cada cuyero y 3 por cada invernadero).

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**POR EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, por su parte se compromete a:



- Entregar 186 tubos de petróleo para la ejecución del proyecto.

### **POR EL COMITÉ DE DESARROLLO DE MUJERES FRONTERIZAS DE PABLO SEXTO:**

El Comité de Desarrollo de Mujeres Fronterizas de Pablo Sexto por su parte se compromete a:

- Proporcionar la mano de obra y materiales para la ejecución del proyecto de conformidad con los diseños presentados.

**CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente convenio termina por:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado.
- Por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con 10 días de anticipación.
- Incumplimiento de uno de los compromisos asumidos por las partes, lo cual también deberá ser notificado por la parte afectada con un mínimo de 10 días de anticipación.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones del Convenio, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte y por ceder o transferir el Convenio.
- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, podrá presentar las justificaciones correspondientes y en caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se anexan como documentos habilitantes los siguientes:

- Copia de cédula y nombramiento del Alcalde.
- Copia de cédula y nombramiento de la Presidenta del Comité de Desarrollo de Mujeres Fronterizas de Pablo Sexto.
- El Proyecto de Inversión para el Mejoramiento de la Seguridad Alimentaria a través de la Construcción de Galpones para Cobayos e Invernaderos con Tubos Petroleros en el cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago”.
- Informe Técnico de Socialización y Revisión conferido a través de Oficio N° 148-DDSCTSA-2021, de fecha 05 de julio de 2021 y suscrito por el Ing. Henry



Minchala, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

Cumplirá con funciones de administrador de este convenio, el Ing. Sandro Rivera Peláez, Técnico de Producción del GADMPS.

**CLÁUSULA NOVENA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:**

El seguimiento y supervisión estará a cargo de la Ing. Nieves Buestán Zhinin, Técnica de Producción del GADMPS.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento público será de **1 AÑO**, y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-** De surgir controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, se someterán a los jueces competentes y al trámite de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.-** Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:


**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO:** Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre, teléfono 073702570

**COMITÉ DE DESARROLLO DE MUJERES FRONTERIZAS:** Comunidad El Rosario, en la vía principal; teléfono 0939608833

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia firman en unidad de acto, en original y cuatro ejemplares.

  
Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DE PABLO SEXTO



  
Sra. María del Carmen Pucha Patiño  
P. DEL COMITÉ DE DESARROLLO  
DE MUJERES DE PABLO SEXTO





**MEMORANDO CIR. N° 15-A-GADMPS-2021**

**DE:** Alcaldía

**PARA:** Ing. Darwin Pérez  
**DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
Ing. Henry Minchala  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**  
Arq. Rodrigo Paccha  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Dr. Fernando Zhañay  
**PROCURADOR SÍNDICO**  
Eco. Ela Germania Jara  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
Ing. Gisela Buestan  
**TESORERA**  
Abg. Esthela Peláez  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**FECHA:** Junio 04 de 2021

**ASUNTO:** En el texto

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar la siguiente documentación: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CON LA FUNDACIÓN "REINA DE PABLO SEXTO".**

Atentamente,

Ing. Lenin Verdugo  
**ALCALDE**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Pablo Sexto  
**SECRETARÍA GENERAL**

04 JUN 2021

**RECIBIDO**  
HORA: 15:50  
RECIBIDO POR: [Signature]  
TRAMITE: [Signature]





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO  
SEXTO CON LA FUNDACIÓN “REINA DE PABLO SEXTO”.

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los veinte y siete días del mes de mayo de 2021, intervienen, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. Lenin Verdugo González en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra, la Fundación “Reina de Pablo Sexto”, representada por la Tecnóloga Libia Poma Villareal, con RUC: 1490826757001, en calidad de Presidenta; quienes por los derechos que representan, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- El art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- De conformidad con el art. 238 de la Carta Magna, los Gobierno Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto es una persona jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado Ecuatoriano, está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva, previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- Art. 6 del Estatuto de la Fundación “Reina de Pablo Sexto” determina como fines: “Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad; promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de la vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad; promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida”.

- Por su parte, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, entre las atribuciones del Alcalde se encuentran “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.
- A través de Oficio in numerado de fecha 13 de mayo de 2021, la Tecnóloga Libia Poma Villareal, Presidenta de la Fundación “Reina de Pablo Sexto”, se dirige a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, solicitándole se instrumente un convenio de cooperación que permita la disminución del porcentaje retenido por la entidad, de los valores recaudados, consecuencia de los aportes voluntarios que varios servidores municipales vienen realizando en forma mensual a favor de la Fundación.
- El literal i) del art. 6 del COOTAD “Obliga a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado”.
- Por su parte el literal e) del art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Municipal de Pablo Sexto, establece que: *“El Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o particulares, para descontar de las remuneraciones, honorarios o derechos de sus dignatarios, funcionarios, empleados o trabajadores; los créditos que hubieren adquirido a favor de terceros. (...). Cuando los descuentos se destinen a favor de aportes para asociaciones sociales, socio productivas, deportivas, culturales, etc...; en general agrupaciones sin finalidad de lucro, el 0,50%;”*.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:**

- Mediante Memorando N° 28-A-GADMPS-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, el Alcalde dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del convenio requerido.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tiene a bien suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Fundación “Reina de Pablo Sexto”, para la *“Retención del porcentaje establecido en el literal e) del art. 7 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por*

*Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Municipal de Pablo Sexto, de los Aportes Voluntarios que mensualmente vienen realizando Servidores Municipales a favor de la Fundación”.*

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **POR EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, por su parte se compromete a:

- Descontar, previa autorización de los servidores municipales, los aportes voluntarios determinados por éstos, transfiriéndolos hasta los cinco primeros días de cada mes, a la cuenta designada por la Fundación “Reina de Pablo Sexto”; y,
- Retener de los valores descontados, el porcentaje establecido en el literal e) del art. 7 de la “Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Municipal de Pablo Sexto”.

##### **POR LA FUNDACIÓN “REINA DE PABLO SEXTO”:**

La Fundación “Reina de Pablo Sexto” por su parte se compromete a:

- Destinar los valores descontados a los servidores municipales a los fines y objetivos determinados estatutariamente por la Fundación “Reina de Pablo Sexto”.

**CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente convenio termina por:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado.
- Por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con 10 días de anticipación.
- Incumplimiento de uno de los compromisos asumidos por las partes, lo cual también deberá ser notificado por la parte afectada con un mínimo de 10 días de anticipación.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones convenidas, por suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte y por ceder o transferir el convenio a terceros.
- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No.DI-06-14D01-13174-D ENTRE EL  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE  
SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE  
DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económica para la implementación de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por JUAN VICENTE ANTICH CARRILLO, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACAS; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO, representado por ING. WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ en calidad de ALCALDE DEL GAD DE PABLO SEXTO, con Registro Único de Contribuyentes No.1460020480001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".

1.3. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria..

1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los

consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria..

1.5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD...

1.6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

1.7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, se expidió la Codificación y Reforma a las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

1.9. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de

recursos públicos.

1.10. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 072, de 27 de febrero de 2019, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

1.11. Mediante Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020, reformado con Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso la utilización de la solución tecnológica "Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas" (SINAFIP) y dejó "insubsistente" los sistemas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE para las entidades sujetas al Presupuesto General del Estado.

1.12. Mediante Acuerdo No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando la inestabilidad operativa del SINAFIP, derogó los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020 y sustituyó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021; estableciendo, además, en su artículo 3, que "las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo".

1.13. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-015, de 22 de marzo de 2021, con el que se reformó el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, respecto de las delegaciones otorgadas a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales Tipo "A" y Dirección de Coordinación Distrital DMQ.

1.14. El GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)

1.15. Mediante certificación presupuestaria No.40 de fecha 2021-03-23, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal 14D01 emitió la disponibilidad respectiva, por el valor de USD.97187.28

## SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL y aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL CDI en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
MORONA SANTIAGO	PABLO VI	PABLO SEXTO	CALLE ISIDORO FORMAGIO Y S/N	MIS PRIMEROS PASITOS	45
MORONA SANTIAGO	PABLO VI	PABLO SEXTO	EL ROSARIO VIA AMBUSHA SN CALLE LAS ORQUIDEAS	LOS CHAVITOS	36

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, se detallarán las partidas presupuestarias con las que se ha financiado las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas en el Acuerdo Ministerial No. 006 de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como de los desembolsos entregados, en los plazos establecidos en el presente Convenio; para cuyo efecto, deberá presentar hasta el día cinco (5) de cada mes los justificativos correspondientes a los gastos ejecutados durante el mes, a fin de facilitar los procesos de pre



liquidación de cada desembolso y liquidación final.

Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final con toda la documentación de soporte y respaldo a conformidad del MIES, sobre la ejecución del proyecto;

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

El GAD deberá presentar al MIES, mensualmente, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad y en base al listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital / Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;

o) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección

legalmente emitida

p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, en caso de que el GAD obtenga una calificación entre 60 (sesenta) y 89 (ochenta y nueve) puntos, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

Cuando obtenga un puntaje inferior a 60 (sesenta) puntos tendrá un plazo máximo de 2 (dos) meses para efectuar los correctivos pertinentes, para lo cual deberá implementar el plan de mejora en el formato aprobado por el MIES, con la finalidad de obtener una reevaluación. Si realizada la reevaluación no supera el puntaje de 60 (sesenta), deberá garantizarse la reubicación de los usuarios de forma inmediata.

q) El GAD deberá generar una línea base y reportar dos veces durante el plazo del Convenio (uno de medio término y otro al final) sus avances en los indicadores, aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, de acuerdo a la modalidad de gestión del servicio objeto de este convenio, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;

s) Presentar y mantener vigente el permiso de funcionamiento durante todo el período de ejecución del convenio.

Para los casos de unidades de atención nuevas o en aquellos en que se requiera la generación de un nuevo permiso de funcionamiento, el GAD tendrá el plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, para presentar el o los permisos de funcionamiento respectivos. El incumplimiento de esta obligación, será causal para la terminación unilateral del Convenio por parte del MIES;

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento; y,

u) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

### **3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:**

a) Garantizar el registro de devengado en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas

respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES;

c) Evaluar la calidad de los servicios verificando el cumplimiento de las gestiones definidas en la norma técnica correspondiente al menos dos veces durante la ejecución del mismo (medio período y finalización);

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere;

f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio; y,

h) Realizar, a través de la Coordinación Administrativa Financiera, arquezos sorpresivos de caja a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

#### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:**

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 97187.28 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 28/100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del SIIMIES evidencie una reducción de la asistencia mensual por parte de los usuarios, se reajustará el financiamiento de manera proporcional al número de usuarios atendidos.

#### **QUINTA.- COFINANCIAMIENTO DEL GAD:**

EL GAD financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

#### **SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:**

6.1. El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de asignación, el cual se gestionará dentro del plazo de 15 (quince días) posteriores a la firma del Convenio; y,

6.2. El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, para lo cual, el GAD deberá justificar

el primer desembolso en un plazo máximo de 15 (quince) días.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados

6.3. Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre-liquidación.

6.4. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se iniciará en el plazo dentro de los 15 (quince) días previos a la finalización del plazo total del Convenio y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula, dentro de los cuales deberá constar el Reporte de Asistencia del SIIMIES, se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:**

8.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

8.2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta el MIES, de conformidad con lo previsto en la norma técnica respectiva; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral los casos de reemplazo.

En los servicios en los que se cuente con Bolsas de Empleo, se utilizará las mismas para la selección del personal.

8.3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

## **NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS:**

El MIES tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.

EL GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios (as) de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

## **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio

## **DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as), y beneficiarios (as) del presente Convenio.
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:**

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

#### **DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES:**

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el artículo 10, de las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, en el que se establece que "en caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

#### **DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

14.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

14.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

14.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.
- e. En los servicios y modalidades que corresponda, por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES. . Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

#### **DÉCIMO QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:**

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento..

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal respectiva, procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación, para lo cual deberá contar con el informe final del GAD, debiendo el Director (a) Distrital respectivo, en el plazo de 15 (quince) días emitir el acta de cierre y liquidación suscrita por las partes y registrarla en los sistemas de información y seguimiento del MIES.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:**

16.1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

16.2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que

intervengan.

16.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

16.4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

16.5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince (15) años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Igualmente se requerirá la autorización expresa de los usuarios (as) que sean personas con discapacidad o adultas mayores, para la utilización de su imagen cuando puedan expresar su voluntad, en caso contrario se requerirá su autorización de su representante legal.

En el caso de ciudadanos (as) atendidos (as) en los servicios de protección especial no se podrá divulgar la imagen de ningún niño, incluso con su autorización expresa.

Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:**

17.1. EL GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.

-El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el día 21 (veintiuno) de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El día 21 (veintiuno) de cada mes se realizará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.



- La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito / Zona correspondiente para los fines pertinentes.

El incumplimiento de la obligación del GAD de ingresar la información antes señalada en la plataforma SIIMIES, será causal de terminación unilateral del convenio por parte del MIES-

17.2. Las partes se comprometen a cumplir con el registro de usuarios (as) y de la provisión de alimentos, de los servicios efectivamente prestados a los ciudadanos (as) atendidos (as) en el servicio. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía)..

#### DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

18.2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo..

#### DÉCIMO NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 1.Nombramiento de los representantes legales;
- 2.Personería jurídica del GAD debidamente acreditada;
- 3.RUC y Cuenta Bancaria de EL GAD;
- 4.Proyecto para ejecución;
- 5.Informe Técnico de Viabilidad del proyecto aprobado por el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;
- 6.Permiso (s) de Funcionamiento vigente (s). (En los casos previstos en la cláusula tercera, numeral 3.1, literal t), segundo inciso, del presente instrumento, el (los) Permisos de Funcionamiento deberá (n) agregarse al expediente de este Convenio, dentro del plazo allí establecido).
- 7.Aval del Convenio emitido por el Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder;
- 8.Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de que el GAD no se encuentra en mora de

sus obligaciones patronales;

9. Certificación Presupuestaria; y,

10. Condiciones Contractuales Generales, emitidas por organismos internacionales o multilaterales (cuando el caso corresponda).

### VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de PABLO SEXTO, en las siguientes direcciones:

#### MIES

Dirección: Hernando de Benavente y José Félix Pintado

Teléfono: 072-703602

Correo electrónico: [juan.antich@inclusion.gob.ec](mailto:juan.antich@inclusion.gob.ec)

#### GAD

Dirección: ISIDORO FORMAGIO S/N Y 30 DE OCTUBRE

Teléfono: 073901157

Correo electrónico: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

### VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de MACAS, a los 8 días del mes de Abril de 2021

**DIRECTOR/A DISTRITAL MIES**  
JUAN VICENTE ANTICH CARRILLO

**EL GAD**  
ING. WILMER LENIN VERDUGO  
GONZALEZ  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO  
SEXTO  
1460020480001

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No.PD-06-14D01-13004-D ENTRE EL  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE  
SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR  
Y LA COMUNIDAD**

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económica para la implementación de PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por JUAN VICENTE ANTICH CARRILLO, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACAS; y, por otra parte, el GAD GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO, representado por ING. WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ en calidad de ALCALDE DEL GAD DE PABLO SEXTO, con Registro Único de Contribuyentes No.1460020480001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9, establece que "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso".

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

1.3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48, establece que "el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia...".

1.4. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g)

y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

1.6. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

1.7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

1.8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, se expidió la Codificación y Reforma a las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuyo Capítulo III, se establece el Procedimiento Especial para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

1.9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de

los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

1.10. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

1.11. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 058, de 07 de enero de 2019, mediante el cual, se expidieron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Centros y Servicios para Personas con Discapacidad, entre las cuales, se encuentra la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

1.12. Mediante Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020, reformado con Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispuso la utilización de la solución tecnológica "Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas" (SINAFIP) y dejó "insubsistente" los sistemas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE para las entidades sujetas al Presupuesto General del Estado.

1.13. Mediante Acuerdo No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando la inestabilidad operativa del SINAFIP, derogó los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 104, de 31 de diciembre de 2020 y sustituyó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005, de 24 de enero de 2021; estableciendo, además, en su artículo 3, que "las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo".

1.14. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-015, de 22 de marzo de 2021, con el que se reformó el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003, de 29 de enero de 2021, respecto de las delegaciones otorgadas a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales Tipo "A" y Dirección de Coordinación Distrital DMQ.

1.15. El GAD presentó el proyecto para prestación de los servicios para Personas con Discapacidad en la modalidad de ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD

1.16. Mediante certificación presupuestaria No.26, de fecha 2021-03-23, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal 14D01 emitió la disponibilidad respectiva, por el valor de USD.12155.39

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDAD y aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD a brindar, en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención en el Hogar y la Comunidad :

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
MORONA SANTIAGO	PABLO VÍ	PABLO SEXTO	CALLE	GAD DEL CANTON PABLO SEXTO	30

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención en el Hogar y la Comunidad, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, se detallarán las partidas presupuestarias con las que se ha financiado las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas en el Acuerdo Ministerial No. 006 de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

g) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como de los desembolsos entregados, en los plazos establecidos en el presente Convenio; para cuyo efecto, deberá presentar hasta el día cinco (5) de cada mes los justificativos correspondientes a los gastos ejecutados durante el mes, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada desembolso y liquidación final.

Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final con toda la documentación de soporte y respaldo a conformidad del MIES, sobre la ejecución del proyecto;

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

El GAD deberá presentar al MIES, mensualmente, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad y en base al listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;

o) Garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida

p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, en caso de que el GAD obtenga una calificación entre 60 (sesenta) y 89 (ochenta y nueve) puntos, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital / Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación.

Cuando obtenga un puntaje inferior a 60 (sesenta) puntos tendrá un plazo máximo de 2 (dos) meses para efectuar los correctivos pertinentes, para lo cual deberá implementar el plan de mejora en el formato aprobado por el MIES, con la finalidad de obtener una reevaluación. Si realizada la reevaluación no supera el puntaje de 60 (sesenta), deberá garantizarse la reubicación de los usuarios de forma inmediata.

q) El GAD deberá generar una línea base y reportar dos veces durante el plazo del Convenio (uno de medio término y otro al final) sus avances en los indicadores, aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, de acuerdo a la modalidad de gestión del servicio objeto de este convenio, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo.

r) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;

s) Presentar y mantener vigente el permiso de funcionamiento durante todo el período de ejecución del convenio.

Para los casos de unidades de atención nuevas o en aquellos en que se requiera la generación de un nuevo permiso de funcionamiento, el GAD tendrá el plazo de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, para presentar el o los permisos de funcionamiento respectivos. El incumplimiento de esta obligación, será causal para la terminación unilateral del Convenio por parte del MIES;

t) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento; y,

u) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

### **3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:**

a) Garantizar el registro de devengado en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de DiscapacidadesEl MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este



Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES;

- c) Evaluar la calidad de los servicios verificando el cumplimiento de las gestiones definidas en la norma técnica correspondiente al menos dos veces durante la ejecución del mismo (medio período y finalización);
- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere;
- f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio
- g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio; y,
- h) Realizar, a través de la Coordinación Administrativa Financiera, arquezos sorpresivos de caja a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

#### **CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:**

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 12155.39 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 39/100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del SIIMIES evidencie una reducción de la asistencia mensual por parte de los usuarios, se reajustará el financiamiento de manera proporcional al número de usuarios atendidos.

#### **QUINTA.- COFINANCIAMIENTO DEL GAD:**

EL GAD financiará a través de presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

#### **SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:**

- 6.1. El primer desembolso cubrirá el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, en calidad de asignación, el cual se gestionará dentro del plazo de 15 (quince días) posteriores a la firma del Convenio; y,
- 6.2. El segundo desembolso, por el 50% (cincuenta por ciento) del valor del aporte del MIES, se realizará una vez

transcurrida la mitad del tiempo establecido como plazo total del Convenio, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer desembolso en un plazo máximo de 15 (quince) días.

Para la transferencia del segundo desembolso, se deberá tomar en cuenta que, en caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los recursos entregados en el primer desembolso, únicamente se transferirá la parte proporcional, tomando en consideración los valores ejecutados y debidamente justificados

6.3. Los comparecientes podrán de mutuo acuerdo por una sola ocasión, efectuar una pre-liquidación parcial en la cual se determinen los valores totales que han sido justificados previamente y los valores que se encuentran pendientes de transferencia en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, previa solicitud de parte del GAD e informe motivado y aprobación emitida por parte del MIES, a partir del cual se efectuará la transferencia de los recursos determinados en la pre-liquidación.

6.4. El cierre y la liquidación total administrativa del Convenio se iniciará en el plazo dentro de los 15 (quince) días previos a la finalización del plazo total del Convenio y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados en la ejecución del mismo; y, de existir valores no justificados, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula, dentro de los cuales deberá constar el Reporte de Asistencia del SIIMIES, se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:**

8.1. La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

8.2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación, ya sea presencial, semi - presencial o virtual, que guarde relación con los servicios que presta el MIES, de conformidad con lo previsto en la norma técnica respectiva; así como, cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley y notificar y coordinar con la Subsecretaría de Discapacidades los casos de reemplazo.

En los servicios en los que se cuente con Bolsas de Empleo, se utilizará las mismas para la selección del personal.

8.3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Discapacidades, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participará en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el

presente instrumento legal.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DERECHOS:**

El MIES tiene como misión, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección de derechos, a través de la prevención de vulneración, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.

EL GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios (as) de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio

#### **DÉCIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as), y beneficiarios (as) del presente Convenio.
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:**

- a) Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

## **DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES:**

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el artículo 10, de las "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 060, del 14 de enero del 2019 y sus reformas, en el que se establece que "en caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificadorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

## **DÉCIMO CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

14.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

14.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

14.3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.
- e. En los servicios y modalidades que corresponda, por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES. . Incumplimiento de los estándares de calidad

definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

#### **DÉCIMO QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:**

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento..

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal respectiva, procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación, para lo cual deberá contar con el informe final del GAD, debiendo el Director (a) Distrital respectivo, en el plazo de 15 (quince) días emitir el acta de cierre y liquidación suscrita por las partes y registrarla en los sistemas de información y seguimiento del MIES.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:**

16.1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

16.2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como

cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

16.3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

16.4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital / Coordinación para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

16.5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince (15) años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Igualmente se requerirá la autorización expresa de los usuarios (as) que sean personas con discapacidad o adultas mayores, para la utilización de su imagen cuando puedan expresar su voluntad, en caso contrario se requerirá su autorización de su representante legal.

En el caso de ciudadanos (as) atendidos (as) en los servicios de protección especial no se podrá divulgar la imagen de ningún niño, incluso con su autorización expresa.

Para tomas video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:**

17.1. EL GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y digital de los usuarios, así como su seguimiento.

-El ingreso de asistencia de usuarios a la plataforma SIIMIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará hasta el día 21 (veintiuno) de cada mes. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El día 21 (veintiuno) de cada mes se realizará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los

reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

- La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma SIIMIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito / Zona correspondiente para los fines pertinentes.

El incumplimiento de la obligación del GAD de ingresar la información antes señalada en la plataforma SIIMIES, será causal de terminación unilateral del convenio por parte del MIES-

17.2. Las partes se comprometen a cumplir con el registro de usuarios (as) y de la provisión de alimentos, de los servicios efectivamente prestados a los ciudadanos (as) atendidos (as) en el servicio. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía)..

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

18.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

18.2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el cual, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo..

#### **DÉCIMO NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Personería jurídica del GAD debidamente acreditada;
3. RUC y Cuenta Bancaria de EL GAD;
4. Proyecto para ejecución;
5. Informe Técnico de Viabilidad del proyecto aprobado por el Director (a) Distrital / Coordinador (a) Zonal;
6. Permiso (s) de Funcionamiento vigente (s). (En los casos previstos en la cláusula tercera, numeral 3.1, literal t), segundo inciso, del presente instrumento, el (los) Permisos de Funcionamiento deberá (n) agregarse al expediente de este Convenio, dentro del plazo allí establecido).
7. Aval del Convenio emitido por el Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder;

8. Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de que el GAD no se encuentra en mora de sus obligaciones patronales;

9. Certificación Presupuestaria; y,

10. Condiciones Contractuales Generales, emitidas por organismos internacionales o multilaterales (cuando el caso corresponda).

#### VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de PABLO SEXTO, en las siguientes direcciones:

#### MIES

Dirección: Hernando de Benavente y José Félix Pintado

Teléfono: 072-703602

Correo electrónico: [juan.antich@inclusion.gob.ec](mailto:juan.antich@inclusion.gob.ec)

#### GAD

Dirección: ISIDORO FORMAGIO S/N Y 30 DE OCTUBRE

Teléfono: 073901157

Correo electrónico: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de MACAS, a los 6 días del mes de Abril de 2021



**DIRECTOR/A DISTRITAL MIES**  
JUAN VICENTE ANTICH CARRILLO



**EL GAD**  
ING. WILMER LENIN VERDUGO  
GONZALEZ  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO  
SEXTO  
1460020480001